



Ayuntamiento de Arahal

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente nº 1455/2021

Procedimiento: ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL. TÍTULO II.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES.

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL, EN SU TÍTULO II.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES.

Fecha de iniciación: 02/03/2021

Documento firmado por: Delegada de Servicios Sociales

Considerando que, en aras de actualizar la normativa que regula la gestión y concesión de las ayudas de emergencia social, es necesario contar con una modificación de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en su Título II.- Régimen Específico de Ayudas de Servicios Sociales, a fin de garantizar la cobertura real de las diferentes contingencias sociales así como el acceso a una prestación de calidad con garantía pública a aquellas personas usuarias de los Servicios Sociales.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Servicios Sociales eleva al Ayuntamiento Pleno propuesta de **ACUERDO**, con las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, cuyo texto quedará modificado como se produce a continuación:

ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL, EN SU TÍTULO II.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 35. Beneficiarios.

1. Están dirigidas a personas físicas o unidades familiares residentes en este municipio con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud, que carezcan de medios suficientes para atender las necesidades básicas, y reúnan los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

a) En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de este tipo de ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

b) Se entiende por unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas de uno u otro, con independencia de su edad, así





Ayuntamiento de Arahal

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

El artículo 35 quedará modificado como se reproduce a continuación:

Artículo 35. Personas beneficiarias.

1. Están dirigidas a personas físicas o unidades familiares residentes en este municipio con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud, que carezcan de medios suficientes para atender las necesidades básicas, y reúnan los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

a) En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de este tipo de ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

b) Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas de uno u otro, con independencia de su edad, así como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 36. Requisitos.

1. Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronado y con residencia habitual en Arahal, con una antigüedad mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante el correspondiente volante histórico del Padrón Municipal de Habitantes.

c) Ser una unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud.

d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Asociaciones, ONGs, o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Acreditar la situación de necesidad, y constituir la ayuda económica solicitada un recurso idóneo para superar la citada situación.

f) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza y suscribir, en su caso, el correspondiente compromiso (contrato) de intervención social, que incluirá aceptación expresa, por parte de la persona solicitante, de las condiciones que figuren en el plan de intervención social.





Ayuntamiento de Arahal

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en periodo de escolarización obligatoria.

h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

i) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los límites establecidos en la siguiente tabla, durante los últimos seis meses, tomando como referencia la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M)	537,84€
Incremento por miembro de la Unidad de convivencia distinto al solicitante. 10% del I.P.R.E.M	53,78€

INGRESO MÍNIMO SEGÚN MIEMBROS	MENSUAL	SEMESTRAL
Un miembro	537,84€	3.227,04€
Dos miembros	591,62€	3.550,08€
Tres miembros	645,40€	3.872,40€
Cuatro miembros	699,18€	4.195,08€
Cinco miembros	752,96€	4.517,76€
Seis miembros o más	806,74€	4.840,44€

* Los gastos de hipoteca o alquiler se descontarán en el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia.

* En el caso de la modificación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M) se entenderán automáticamente actualizado en la presente ordenanza.

2. Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos regulados en el art. 4 de esta Ordenanza, si bien quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

El artículo 36 quedará modificado como se reproduce a continuación:





Ayuntamiento de Arahal

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 36. Requisitos.

1. Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronado y con residencia habitual en Arahal, con una antigüedad mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

c) Ser una unidad familiar o unidad unipersonal constituida de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud.

d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Asociaciones, ONGs, o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Acreditar la situación de necesidad, y constituir la ayuda económica solicitada un recurso idóneo para superar la citada situación.

f) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza y suscribir, en su caso, el correspondiente compromiso (contrato) de intervención social, que incluirá aceptación expresa, por parte de la persona solicitante, de las condiciones que figuren en el plan de intervención social.

g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en periodo de escolarización obligatoria.

h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

i) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad familiar superior a los límites establecidos en la siguiente tabla, durante los últimos seis meses, tomando como referencia la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Indicador Público de Renta de Efectos	564,90€
---------------------------------------	---------





Ayuntamiento de Arahal

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Múltiples 2021

INGRESO MÍNIMO SEGÚN PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	MENSUAL	SEMESTRAL
Una	807,76€	4.846,56€
Dos	941,22€	5.647,32€
Tres o cuatro	1075,68€	6.454,08€
Cinco o seis	1344,60€	8.067,60€

*Para unidades familiares con más de seis personas se incrementará en un 10% del IPREM por cada persona de más.

* Los gastos de hipoteca o alquiler se descontarán en el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia.

* Los gastos por préstamos bancarios también se descontarán siempre y cuando el objeto de estos haya sido destinado al sufragio de algún concepto relacionado con la vivienda habitual

* En el caso de la modificación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M) se entenderán automáticamente actualizado en la presente ordenanza.

2. Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos regulados en el art. 4 de esta Ordenanza, si bien quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Artículo 38. Tipos de ayudas.

Las subvenciones sometidas al régimen específico de ayudas de Servicios Sociales se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar. Se establecen para los siguientes conceptos, y hasta el límite de crédito consignado en el presupuesto municipal:

1. Ayuda para cubrir la alimentación básica. Programa Municipal de Garantía alimentaria
2. Ayuda para gastos derivados de la vivienda habitual. Comprendería gastos de suministros (acometida, alta, reconexión y consumo) de energía eléctrica, agua, y butano; limpiezas extraordinarias en domicilios con riesgo sanitario; reparaciones menores en el hogar y/o adaptación de la misma que resulten imprescindibles para garantizar su habitabilidad, y compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando sean necesarios.
3. Ayuda para productos farmacéuticos, ortopedia, prótesis y lentes correctoras no cubiertos por el sistema público, y prescritos por el facultativo correspondiente del Servicio Andaluz de Salud.





Ayuntamiento de Arahal

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

4. Ayuda que facilite el poder recibir tratamientos específicos (terapéuticos, inserción social) no incluidos en el catálogo de prestaciones del Servicio Andaluz de Salud, es decir, para el tratamiento en sí y/o para el desplazamiento hasta el lugar donde se presten los mismos.
5. Ayuda para el estudio. Destinada a cubrir el material escolar y libros de texto de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica.
6. Ayuda para atención de situaciones de urgente y grave necesidad relacionadas con la prevención de la exclusión social. Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser encuadrada en ninguno de los epígrafes anteriores, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extrema para la subsistencia, como por ejemplo, pérdida de alojamiento o enseres personales básicos derivados de catástrofes: incendios, derrumbamientos, inundaciones, etc.
7. Gastos derivados de la sepultura de un difunto

El artículo 38 quedará modificado como se reproduce a continuación:

Artículo 38. Tipos de ayudas.

Las subvenciones sometidas al régimen específico de ayudas de Servicios Sociales se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar. Se establecen para los siguientes conceptos, y hasta el límite de crédito consignado en el presupuesto municipal:

1. Ayuda para cubrir la alimentación básica así como productos de higiene personal y doméstica.
2. Ayuda para gastos derivados de la vivienda habitual. Comprendería gastos de suministros (acometida, alta, reconexión y consumo) de energía eléctrica, agua, y butano; limpiezas extraordinarias en domicilios con riesgo sanitario; reparaciones menores en el hogar y/o adaptación de la misma que resulten imprescindibles para garantizar su habitabilidad, y compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando sean necesarios.
3. Ayuda para productos farmacéuticos, ortopedia, prótesis y lentes correctoras no cubiertos por el sistema público, y prescritos por el facultativo correspondiente del Servicio Andaluz de Salud.
4. Ayuda que facilite el poder recibir tratamientos específicos (terapéuticos, inserción social) no incluidos en el catálogo de prestaciones del Servicio Andaluz de Salud o que sirvan como complemento a estos, es decir, para el tratamiento en sí y/o para el desplazamiento hasta el lugar donde se presten los mismos.





Ayuntamiento de Arahál

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahál (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

5. Ayuda para el estudio. Destinada a cubrir el material escolar y libros de texto de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica.

6. Ayuda para atención de situaciones de urgente y grave necesidad relacionadas con la prevención de la exclusión social. Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser encuadrada en ninguno de los epígrafes anteriores, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extrema para la subsistencia, como por ejemplo, pérdida de alojamiento o enseres personales básicos derivados de catástrofes: incendios, derrumbamientos, inundaciones, etc.

7. Gastos derivados de la sepultura de un difunto.

8. Gastos derivados de la tramitación para obtención de documentos oficiales: obtención y renovación de DNI y/o pasaporte.

Anexo I

Límites de cuantías según tipo de ayuda

1. Alimentación básica (Art. 37.1).

Se llevará a cabo a través del programa Municipal de Garantía Alimentaria, por lo cual la cuantía máxima se determinará en función del presupuesto destinado a tal efecto en cada ejercicio económico.

Comedor escolar: El importe de esta ayuda estará en función del coste fijado en los centros escolares para estos conceptos en cada curso escolar.

Alimentación infantil (0-18 meses): la cuantía máxima anual será de 360 euros incluyendo el concepto de pañales. Menores con más de 18 meses, podrán ser beneficiarios de esta ayuda en casos excepcionales, mediante informe del facultativo correspondiente (Pediatra).

2. Vivienda habitual (Art. 37.2).

	Menos de 3 miembros	Más de 3 miembros
Agua	200,00€	300,00€
Electricidad	300€	450€
Butano	60€	60€
Equipamiento, reparación menor y/o Limpieza	1000€	1000€





Ayuntamiento de Arahal

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Alquiler o hipoteca: se concederá el pago máximo anual de dos mensualidades para aquellos cuya cuantía no supere los 350,00€/ mes. Para cuantías superiores se concederá el pago de una mensualidad anual.

3. Farmacia (medicación). El importe de esta ayuda en ningún caso superará los 200,00€ anuales.

4. Tratamientos especializados (ortopedia, prótesis, lentes correctoras, tratamientos terapéuticos, e inserción social): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 200,00€.

5. Ayudas para el estudio (Material escolar y libros de texto) (Art. 37.5). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

6. Ayudas para situaciones de urgente y grave necesidad (Art. 37.6). La cuantía máxima para esta ayuda se determinará en función del criterio establecido por la Comisión de Valoración en cada caso.

7. Gastos derivados de la sepultura de un difunto (Art. 37.7). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

El Anexo I quedará modificado como se reproduce a continuación:

Anexo I

Límites de cuantías según tipo de ayuda.

1. Alimentación básica, productos de higiene personal y doméstica (Art. 37.1).

Compra de alimentos, productos de higiene personal y doméstica:

Estas ayudas podrán solicitarse tantas veces sea necesario siempre y cuando la situación de vulnerabilidad se mantenga y se haya justificado correctamente las ayudas recibidas previamente. No obstante, las ayudas tendrán carácter mensual.

Las cuantías mensuales para alimentos a distribuir en función del número de miembros de la unidad de convivencia son las siguientes:

Estas ayudas podrán solicitarse tantas veces sea necesario siempre y cuando la situación de vulnerabilidad se mantenga y se haya justificado correctamente las ayudas recibidas previamente. No obstante, las ayudas tendrán carácter mensual para dar cobertura a necesidades de una misma tipología, no excluyéndose unas tipologías de otras.





Ayuntamiento de Arahál

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahál (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Las cuantías mensuales para alimentos a distribuir en función del número de miembros de la unidad de convivencia son las siguientes:

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA TOTAL MENSUAL DE LA AYUDA EN EUROS
1	100,00
2	175,00
3	250,00
4	325,00
5	400,00
6	475,00
7	550,00

Cuando la unidad de convivencia esté compuesta por un número mayor de siete miembros, la cuantía a conceder se valorará por el equipo técnico de Servicios Sociales.

Comedor escolar: El importe de esta ayuda estará en función del coste fijado en los centros escolares para estos conceptos en cada curso escolar.

Alimentación infantil (0-18 meses): la cuantía máxima anual será de 360,00euros incluyendo el concepto de pañales. Menores con más de 18 meses, podrán ser beneficiarios de esta ayuda en casos excepcionales, mediante informe del facultativo correspondiente (Pediatra).

2. Vivienda habitual (Art. 37.2).

La cuantía máxima anual para gastos derivados de la vivienda habitual serán las siguientes:

	Menos de 3 miembros	Más de 3 miembros
Agua	200,00€	300,00€
Electricidad	300,00€	450,00€
Butano	60,00€	60,00€

Equipamiento, reparación menor y/o Limpieza: Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 1.500,00€.

Alquiler o hipoteca: se concederá el pago máximo anual de dos mensualidades para aquellos cuya cuantía no supere los 350,00€/ mes. Para cuantías superiores se concederá el pago de una mensualidad anual.





Ayuntamiento de Arahal

Servicios Sociales Comunitarios

Pasaje Dra. Marina Pueyo • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

3. Farmacia (medicamentos) (Art. 37.3). El importe de esta ayuda en ningún caso superará los 200,00€ anuales.

4. Tratamientos especializados (Art. 37.3 y art 37.4) (ortopedia, prótesis, lentes correctoras, tratamientos terapéuticos, e inserción social): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 200,00€.

5. Ayudas para el estudio (Material escolar y libros de texto) (Art. 37.5). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

6. Ayudas para situaciones de urgente y grave necesidad (Art. 37.6). La cuantía máxima para esta ayuda se determinará en función del criterio establecido por la valoración técnica realizada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

7. Gastos derivados de la sepultura de un difunto (Art. 37.7). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

8. Gastos derivados de la tramitación para obtención de documentos oficiales: obtención y renovación de DNI y/o pasaporte. No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

SEGUNDO: Cumplir con todos los trámites necesarios para la correspondiente exposición pública, plazo de alegaciones y publicación de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena ejecución de estos acuerdos.

En Arahal a fecha de firma electrónica.

La Delegada de Servicios Sociales
Fdo: Dña. Araceli Brenes Martín

